



"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA

Expte. N° 740-737/2019
clagdo. N° 1414-591/19.-

DECRETO N° 1615 MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

28 SET. 2020

VISTO:

El Decreto N° 10305-MS/19 de fecha 20 de agosto de 2.019, a través del cual se dispone el pase a situación de Disponibilidad y posterior Retiro Obligatorio del Cabo Primero de Policía de la Provincia de Jujuy RIVERO HUGO MARCELO DANIEL, D.N.I. N° 30.029.223, Legajo N° 15.201 conforme lo establecido por el artículo 14° inc. d) cc con el artículo 22° inc. c) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16; y

CONSIDERANDO:

Que, la Asesoría Legal de la Unidad del Control Previsional refiere que el Decreto antes referido señala dos tipos de retiro diametralmente opuestos (artículos 14° inc. d) Retiro Obligatorio por cumplimiento de licencia médica máxima y artículo 22° inc. c) Retiro Obligatorio por Invalidez), razón por la cual en dichas condiciones, el tramite de retiro no puede proceder hasta tanto no se modifique el decreto y se aclare cuál es el tipo de retiro que se deberá tramitar;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad establece que el artículo 22° establece la forma de liquidar el haber previsional en los casos en los que haya una declaración de incapacidad por el organismo pertinente y en el caso que nos ocupa no existe tal declaración de incapacidad ni de inutilización del administrado por lo que adhiere en todos los términos lo dictaminado por la Unidad de Control Previsional;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

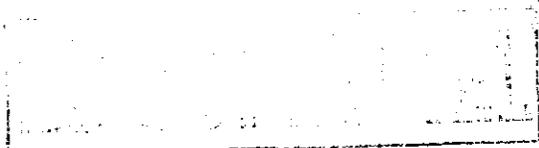
Que, atento al tenor imperante surge necesaria la modificación del Decreto mencionado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°: Modificase el artículo 2° del Decreto N° 10305-MS/19, de fecha 20 de agosto de 2.019, respecto del Retiro que le corresponde al funcionario antes mencionado, debiendo consignarse como se indica a continuación:

"ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del CABO PRIMERO RIVERO HUGO MARCELO DANIEL, D.N.I. N° 30.029.223, Legajo N° 15.201, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/19."



CELESTES MARI MARCIAN
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE JUJUY

"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

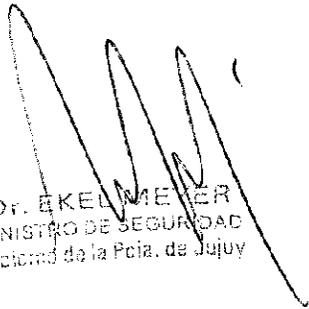
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
1615

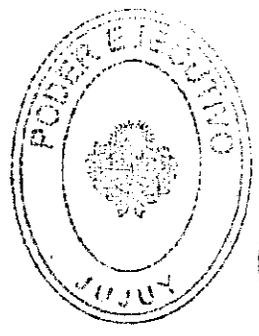
-MS/20.-

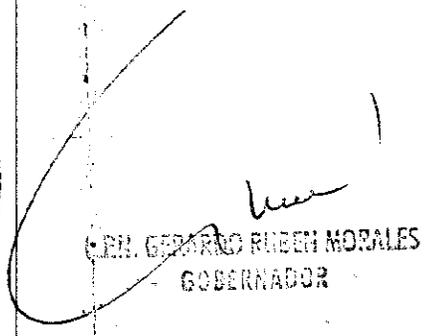
2.-//CORRESPONDE A DECRETO N°

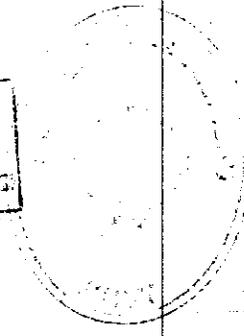
ARTICULO 2°: Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

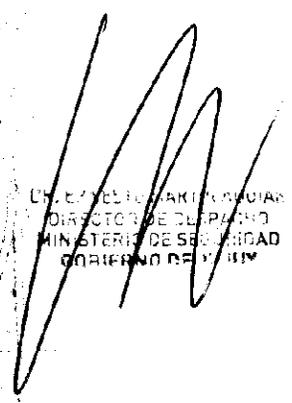
ARTICULO 3°: Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincia de Personal y Policía de la Provincia de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.


Dr. EKEL MEIER
MINISTRO DE SEGURIDAD
Comandante de la Pol. de Jujuy




GEN. GERARDO RUBÉN MORALES
GOBERNADOR




Dr. EKEL MEIER
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE JUJUY